

# ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24

## ORDENANZA FISCAL TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO MUNICIPAL

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los Servicios Deportivos Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

### **Hecho imponible.**

#### Artículo 1.

El hecho imponible de esta tasa está constituido por los servicios prestados y aprovechamiento realizados en las instalaciones de los Servicios Deportivos Municipales.

### **Sujetos pasivos y responsables.**

#### Artículo 2.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que hagan uso del servicio o del aprovechamiento.

#### Artículo 3.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto con carácter general en el Capítulo II de la Ley General Tributaria sobre Sucesores y Responsables Tributarios.

### **Beneficios fiscales**

#### Artículo 4.

No se concederá ningún tipo de beneficio fiscal que no venga determinado en una norma con rango de Ley o venga derivado de la aplicación de los Tratados Internacionales.

## Cuota tributaria.

### Período impositivo y Devengo.

#### Artículo 5.

Se establecen las siguientes Tarifas

CONCEPTO		TARIFA
<b>A</b>	<b>PISCINA MUNICIPAL DE VILLAR</b>	
A.1	Cuotas mensuales abonados; PISCINA, GIMNASIO Y SAUNA	
	Abonado individual	21,00 €/mes
	Abonado individual "reducido"	15,00 €/mes
	Abonado familiar	33,00 €/mes
A.2	Acceso instalaciones	
	Entrada niño piscina (gimnasio o sauna)	2,20 €/uso
	Entrada adulto piscina y gimnasio	3,50 €/uso
	Entrada adulto gimnasio o piscina o sauna	3,00 €/uso
	Bono 15 usos niño piscina (gimnasio o sauna)	30,00 €/bono
	Bono 15 usos adulto piscina y gimnasio	45,00 €/bono
	Bono 15 usos adulto gimnasio o piscina o sauna	40,00 €/bono
A.3	Alquiler y cursos de natación	
	Alquiler de calle abonado	13 €/hora
	Alquiler de calle no abonado	47 €/hora
	Alquiler de calle clubes deportivos con límite de 8 horas semanales (en caso de concurrencia competitiva) pagadero por trimestres	3,45 €/hora
	Cursos de natación	Abonados No abonados
	Bebes 2 días semanales de 30´	13,00 €/mes 31,00 €/mes
	Bebes 3 días semanales de 30´	19,00 €/mes 37,00 €/mes
	Niños 1 día semana 45´	6,50 €/mes 19,00 €/mes
	Niños 2 día semana 45´	13,00 €/mes 31,00 €/mes
	Niños 3 día semana 45´	19,00 €/mes 37,00 €/mes
	Niños 5 día semana 45´	31,00 €/mes 49,00 €/mes
	Adultos 2 día semana 45´	13,00 €/mes 37,00 €/mes
	Adultos 3 día semana 45´	19,00 €/mes 43,00 €/mes
	Adultos 5 día semana 45´	31,00 €/mes 61,00 €/mes
A.4	Campaña escolar de natación (horario lectivo escolar)	
	Preescolar (3 a 5 años) 3 días semana	15,00 €/mes
	Primaria (6 a 11 años) 3 días semana	17,00 €/mes
	Secundaria (12 años en adelante) 3 días semana	20,00 €/mes
A.5	Jornadas recreativas	
	Niño	1,50 €/jornada
	Adulto	2,30 €/jornada
A.6	Gimnasio con monitor	Abonados No abonados
	Un día semana	7,00 €/mes 19,00 €/mes
	Dos días semana	13,00 €/mes 37,00 €/mes
	Tres días semana	19,00 €/mes 56,00 €/mes
A.7	Otras tarifas	
	Alquiler diario de taquilla	0,40 €/día
	Alquiler anual de taquilla	16 €/año
	Gorro de natación (silicona)	5,00 €

	Gafas de natación (adulto)			5,00 €
	Botella de agua mineral de 500ml			1,00 €
	Botella de refrescos o isotónicos de 500ml			1,20 €
	Botella bebida energética de 500ml			1,50 €
A.8	Cuota de inscripción para cualquier tipo de abono mensual			75,00 €
<b>B</b>	<b>POLIDEPORTIVO “PEDRO LLERA LOSADA”</b>			
B.1	Cuotas abonados			
	Abonado individual			40,00 €/año
	Abonado individual “reducido”			28,00 €/año
	Abonado familiar			62,00 €/año
	Uso de Sala polivalente y otros locales de titularidad municipal			10,00 €/año
B.2	Acceso instalaciones			
	Entrada individual			2,5 €/uso
B.3	Alquileres de pista y salas polivalente	Abonado	No abonado	
	Alquiler cancha completa	13,00 €/hora	38,00 €/hora	
	Alquiler pista de tenis	8,00 €/hora	24,00 €/hora	
	Alquiler de módulo 1/3 de cancha	6,00 €/hora	18,00 €/hora	
	Alquiler salas polivalentes	5,00 €/hora	19,00 €/hora	
	Alquiler de calle clubes deportivos con límite de 8 horas semanales (en caso de concurrencia competitiva) pagadero por trimestres		3,45 €/hora	
B.4	Espectáculos no deportivos			
	Alquiler 2 horas			260,00 €
	Alquiler 1/2 día			400,00 €
	Alquiler 12 horas			600,00 €
	Horas extras conserje			S/Convenio
	Espectáculos con carácter lucrativo			10% taquilla
	Fianza			300,00 €
B.5	Cuotas actividades	Abonados	No abonados	
	Actividad	20,00 €/mes	27,00 €/mes	
B.6	Medicina deportiva	Abonados	No abonados	Federados
	Consulta	13,00 €	37,00 €	22,00 €
	Reconocimiento	22,00 €	73,00 €	37,00 €
	Revisión	7,00 €	19,00 €	10,00 €
	Cuota mensual clubes deportivos			110,00 €
B.7	Quincena deportiva	Abonados	No abonados	
	Por deporte	15,00 €/mes	33,00 €/mes	
<b>C</b>	<b>Otros</b>			
	Torneo futbol sala sénior			100,00 €
	Torneo de baloncesto			100,00 €
	Torneo de tenis individual			10,00 €
	Torneo de tenis individual + dobles			15,00 €
	Publicidad estática			100,00 €/año

D	Cuotas mensuales abonados total	
	Abonado individual	24 €/mes
	Abonado individual "reducido"	17 €/mes
	Abonado familiar	38 €/mes

Las tarifas B.1 se podrán prorratear por trimestres, salvo el uso de Sala polivalente y otros locales de titularidad municipal.

Sólo los abonados de piscina o abonados totales disfrutarán de tarifa de abonado en los cursos de natación.

La cuota de inscripción de los abonos mensuales no se aplicará en los siguientes casos:

- Primer alta.
- Cambio de la modalidad de abono.
- Si ha transcurrido un año o más desde la fecha de baja y sin cuotas pendientes.
- Para periodos inferiores al año, si acredita 10 meses o más como abonado y sin cuotas pendientes

Se entenderá por unidad familiar la que así se determine en la legislación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El abono reducido se aplicará en los siguientes supuestos:

- Los niños hasta 16 años
- Parados de larga duración o sin prestación
- Mayores de 65 años y los jubilados o pensionistas (con ingresos per cápita de la unidad familiar, inferiores al Salario Mínimo Interprofesional)

Todos los niños menores de 16 años que quieran acceder al gimnasio tendrán que hacerlo acompañados de un adulto, en la franja de edad comprendida entre 13 y 16 años podrá suplirse el acompañamiento mediante consentimiento por escrito de padre, madre o tutor, acompañado de la fotocopia del DNI.

Los niños/as en edad comprendida entre un mes y dos años, ambos inclusive, disfrutarán de acceso gratuito al vaso de la piscina cuando vengán acompañados de un adulto.

A efectos de acreditar el derecho a esta tarifa reducida, los interesados deberán solicitarlo y aportar copia de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que se haga constar que no están obligados a realizar declaración o que no perciben rentas, acompañado de certificado expedido por el organismo correspondiente relativo a la cuantía de las pensiones que perciben.

Las tarifas anuales correspondientes a la publicidad estática serán cobradas dentro del primer trimestre del año.

Artículo 6.

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que el interesado se inscriba como abonado o desde que se conceda la autorización para utilizar las instalaciones deportivas municipales, en su caso.

Gestión del tributo. Régimen de declaración.

Artículo 7.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas serán irreductibles por los períodos que figuran en las mismas.

Se perderá la condición de abonado/a por impago de tres mensualidades consecutivas.

El pago de las tarifas se realizará:

Los abonos mensuales se liquidarán por domiciliación bancaria

Los cursos u otras actividades se liquidarán mediante domiciliación bancaria, ingreso en cuenta o en la tesorería del Ayuntamiento de Valdés. Si se optase por éstas dos últimas las cuotas serán satisfechas dentro de los diez primeros días del mes en curso.

En el caso de utilización de instalaciones, en el momento de solicitar la autorización pertinente.

En caso de utilización de las instalaciones con monitor, el día primero hábil del mes en que se realice la actividad.

En caso de que existiendo autorización para utilización de instalaciones, el solicitante no pudiese hacer uso de ellas por causas ajenas al mismo, tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

### **Sanciones.**

Artículo 8.

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

### **Disposición adicional.**

Para lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo

sucesivo, así como lo establecido en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valdés.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2005 con la última modificación de 10 de noviembre de 2017; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.A., 13 de marzo de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.